

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **el día 03 del mes de Enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
Representante Legal


Dra. Miralda Aguilar Patraca
 Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Regional Nuevo León

"EL PROVEEDOR"


Q.F.B. Victorio Segura Cuervo

"EL INSTITUTO"


Lic. José Antonio Bueno Farfás
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Área Requirente


Dr. Salvador Gómez García
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Área Contratante


Mtro. Arik Salvatierra García
 Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Administradora del Contrato


Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera
 Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Área Técnica


Q.C.B. Ilyana Ayala Herrera
 Jefa de Laboratorio

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

Número de Contrato: 050GYR035N10924-004-00

Número de Registro SAI: S5M0020

Contrato para el **"Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025"**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la persona física el **Q.F.B. Victorio Segura Cuervo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023**, de fecha **03 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el **Lic. Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. El **Lic. José Antonio Bueno Farías**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
 - I.5. El **Mtro. Arik Salvatierra García**, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requiriente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera** Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Administradora del Contrato**, según el oficio de designación número 209001/200100/JSPM/2024/1330, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Handwritten signature and stamp]

El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

- I.8. La Q.C.B. Ilyana Ayala Herrera, Jefa de Laboratorio de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **"Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025"**.
- I.10. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.
- "EL INSTITUTO"** cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previos de Números 0000001269-2025 para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.
- I.11. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción II, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.12. Con fecha **31 de diciembre de 2024**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.13. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal **64010**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con la copia de acta de nacimiento número [REDACTED], con fecha de registro del [REDACTED] en [REDACTED] presenta identificación oficial consistente en copia de la credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SECV600407H95**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a la prestación del **Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$237,745.00 (Doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$594,289.00 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato;
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
 - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS)

En caso que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

Número de Contrato: 050GYR035N10924-004-00

Los datos contenidos en este documento son de carácter confidencial y están sujetos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Toda divulgación no autorizada de esta información puede constituir un delito de violación de la confidencialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios a **"EL INSTITUTO"** que se mencionan en la cláusula primera conforme lo establecido por **"EL INSTITUTO"** en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de enero al 28 de febrero del 2025**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

- No realice la entrega de resultados del servicio de cada paciente en un periodo máximo de 24 horas, por medio de la plataforma digital

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

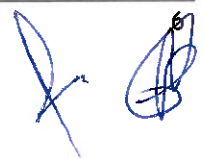
DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Quando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Quando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Quando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Quando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Quando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



Los datos de este documento son válidos para el uso de la plataforma de contratación electrónica del IMSS. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de la Función Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Anexo 1 (uno)



VICTORIO SEGURA CUERVO
R.F.C. SECV600407H05

PROPUESTA ECONÓMICA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025

UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44
MUNICIPIO: CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN
DÍAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO

PARTIDA	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO S/IVA	MINIMOS	MAXIMOS
5	GRUPO Y RH	60	150	\$ 59.00	\$ 3,540.00	\$ 8,850.00
	BIOMETRIA HEMATICA	294	734	\$ 122.00	\$ 35,868.00	\$ 89,548.00
	GLUCOSA	314	784	\$ 99.00	\$ 31,086.00	\$ 77,616.00
	UREA	47	117	\$ 70.00	\$ 3,290.00	\$ 8,190.00
	CREATININA	194	484	\$ 70.00	\$ 13,580.00	\$ 33,880.00
	ACIDO URICO	80	200	\$ 70.00	\$ 5,600.00	\$ 14,000.00
	TRIGLICERIDOS	227	567	\$ 128.00	\$ 29,056.00	\$ 72,576.00
	COLESTEROL	267	667	\$ 83.00	\$ 22,161.00	\$ 55,361.00
	TGP	20	50	\$ 58.00	\$ 1,160.00	\$ 2,900.00
	TGO	20	50	\$ 58.00	\$ 1,160.00	\$ 2,900.00
	BILIRRUBINAS	14	34	\$ 58.00	\$ 812.00	\$ 1,972.00
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	220	550	\$ 101.00	\$ 22,220.00	\$ 55,550.00
	PIE	13	34	\$ 89.00	\$ 1,157.00	\$ 3,026.00
	VDRL	53	134	\$ 55.00	\$ 2,915.00	\$ 7,370.00
	CULTIVOS DIVERSOS	120	300	\$ 212.00	\$ 25,440.00	\$ 63,600.00
	BAAR	20	50	\$ 67.00	\$ 1,340.00	\$ 3,350.00
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	47	117	\$ 200.00	\$ 9,400.00	\$ 23,400.00
	DEPURACIÓN DE CREATININA	7	17	\$ 120.00	\$ 840.00	\$ 2,040.00
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	113	284	\$ 240.00	\$ 27,120.00	\$ 68,160.00
	SUBTOTAL				\$ 237,745.00	\$ 594,289.00
	IVA				\$ 38,039.20	\$ 95,086.24
	TOTAL				\$ 275,784.20	\$ 689,375.24

Q.F.B. VICTORIO SEGURA CUERVO

Número de Contrato: 050GYR035N10924-004-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024**

que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Anexo 3 (tres)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRELIMINAR

FOLIO: 000001265-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

30 Nuevo León

Concepto:

209001 Oficina del GOAD NUEVO LEÓN

200109 Jefatura De Servicios De Prest.

SUBROGACIÓN DE SERVICIOS LAB 2025 M

Cuenta Presupuestal:

031222K4

Total Comprometido (en pesos):

\$ 36,147,277.00

Cuota:

44082106 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS LAB.

Unidad de Información: 202432

Centro de Gasto: 200707

Partida Presupuestal SHCP:

33901 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
36,147.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la división que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Minimium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las acciones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

UNA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 36,147,277.00

SE EMITE SUJETO A LAS CP-RAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Código: 0170-008-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024**

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada.

Con relación a la solicitud de Contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025.

Tabla 1 especificaciones técnicas por estudio:

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
33900008	Biometría Hemática	Estudio para detección de la morfología de la sangre y los tejidos que la producen, así como también los trastornos estructurales y bioquímicos de estos componentes que puedan dar origen a una enfermedad.	Evaluación de infecciones agudas localizadas y sistémicas.	Hemoglobina: gr%, leucocitos: mm3, plaquetas: mm3 hematocrito: %	Impedancia eléctrica
33900008	Glucosa	Estudio Producto principal de la digestión de los carbohidratos, que constituye la principal fuente de energía del organismo que detecta los niveles altos o bajos en sangre.	Diagnóstico y seguimiento de las anomalías en el metabolismo hidratos de carbono. Principalmente es la señal bioquímica del individuo con DM y la relación con otros padecimientos.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Urea	Estudio para detección del producto final y principal del metabolismo proteico en el hombre. Se forma en el hígado, es filtrada y absorbida por los riñones.	Evaluación de la función renal.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Creatinina	Estudio para la detección de la sustancia proveniente del metabolismo de las proteínas. Pertenecen a los compuestos de Guanidina que son los productos nitrogenados finales del metabolismo de las proteínas más abundantes después de la urea.	Evaluación de la función renal.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Ácido Úrico	Estudio en sangre para la detección del ácido úrico el cual es un compuesto orgánico de carbono, nitrógeno, oxígeno e hidrógeno. Es un ácido débil producido en el hígado, músculos, intestinos, riñones	evaluación de cálculos renales y gota por la acumulación de cristales en tejido	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
		y endotelio vascular, como producto final del catabolismo de las purinas mediante la acción de la enzima xantina oxidada.			
33900008	Colesterol	Análisis que mide la cantidad de cada tipo de colesterol y de ciertos lípidos en la sangre.	Ayuda a la determinación del riesgo de acumulación de placas de lípidos en las arterias.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	TGO	Estudio que detecta las Enzimas que catalizan la conversión de un aminoácido en el correspondiente cetoácido con la conversión simultánea de otro cetoácido en un aminoácido, proceso denominado "transaminación"	Diagnóstico y evaluación de hepatopatías principalmente	UI/L	Espectrofotometría Automatizada
33900008	TGP	Estudio que detecta las enzimas básicamente en las células hepáticas, por lo que su especificidad para detectar hepatopatías es mucho mayor	Diagnóstico y evaluación de hepatopatías principalmente	UI/L	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Bilirrubinas	El estudio basado en la detección de la proteína bilirrubina que es un compuesto pigmentado, subproducto de fracción hemo de los glóbulos rojos de la sangre, que se libera cuando éstos se destruyen.	Diagnostico Hepatopatías, ictericia obstructiva, anemia hemolítica, infarto pulmonar, enfermedad de Gilbert, Síndrome de Dubin-Johnson, ictericia del recién nacido, neoplasma maligno de hígado páncreas, congestión hepática y cuadros de sepsis.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Examen General de Orina (EGO)	Estudio basado en identificación de 3 aspectos principales: examen Físico, Químico y Microscópico revisando signos de algunas condiciones comunes o padecimientos.	Importante en el diagnóstico preliminar de patopatías de vías urinarias renales y sistémicas, así como diversas enfermedades como infecciones del tracto urinario.	Examen Físico, Químico y Microscópico revisando condiciones comunes o padecimientos	Manual y microscópico
33900008	Prueba inmunológica	Estudio para la identificación de la hormona	Prueba que confirma el proceso de gestación para el	Cualitativa	Cromatografía



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
	de embarazo (PIE)	gonadotropina coriónica humana.	seguimiento del paciente.		
33900008	VDRL	Estudio que detecta anticuerpos generados al tener contacto el individuo con la bacteria Treponema pallidum.	Específico para el diagnóstico de la sífilis.	Cualitativa	Relación antígeno-anticuerpo
33900008	Cultivos diversos	Estudio para la identificación de bacterias de diferentes líquidos o fluidos del organismo, orina, faringe, heridas y cérvico vaginal.	Identificación de diferentes bacterias hongos y otros microorganismos causantes de infección y así determinar el mejor tratamiento.	UFC	Identificación de género y especie del microorganismo y antibiograma
33900008	BAAR	Estudio para la identificación del bacilo Mycobacterium tuberculosis	Específico para el diagnóstico de enfermedad por tuberculosis	Identificación de bacilos por campo	Microscopia
33900008	Depuración de creatinina	Estudio que proporciona información sobre la forma en la que están funcionando los riñones, este examen compara el nivel de creatinina en la orina con el nivel de creatinina en la sangre	Apoya directamente al diagnóstico de problemas renales como nefritis o insuficiencia renal.	mg/dl x 24 horas	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Coproparásitoscopico	Se utiliza para la búsqueda de las fases móviles de protozoarios y heminitos (gusanos), dos tipos de parásitos intestinales.	Estudio importante en problemas severos como diarrea y dolor abdominal para la identificación de parásitos intestinales	Identificación directa de microorganismos por campo	Microscopía
33900008	Grupo sanguíneo y RH	Estudio para la clasificación de la sangre de acuerdo con las características presentes en la por fuera de los glóbulos rojos y en el suero de la sangre.	Estudio que se realiza para donar sangre o recibir una transfusión de sangre de manera segura. Identifica la sustancia llamada factor Rh en la superficie de sus glóbulos rojos.	Identificación directa	Relación antígeno-anticuerpo
33900008	Tolerancia a la Glucosa	Estudio cuyo objetivo es diagnosticar o excluir la diabetes y cuadros metabólicos relacionados, como la resistencia a la insulina.	Utilidad para el diagnóstico, control, prevención y tratamiento de la Diabetes Mellitus y verifica la forma en que el cuerpo metaboliza a la glucosa.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
33900008	Triglicéridos	Estudio en sangre para la medición del lípido triglicérido grasa que en exceso se acumula en sangre	El aumento de este lípido está relacionado a afecciones médicas, como diabetes, hipotiroidismo, una enfermedad renal o una enfermedad hepática. Las causas de niveles elevados de triglicéridos relacionadas con la dieta podrían incluir la obesidad y el consumo elevado de grasas, alcohol y dulces concentrados.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Hemoglobina Glucosilada	Estudio para la detección de la heteroproteína de la sangre que resulta de la unión de la hemoglobina con glúcidos unidos a cadenas carbonadas con funciones ácidas en el carbono 3 y el 4.	(HbA1c) es un examen de sangre para la diabetes tipo 2 y prediabetes. Mide el nivel promedio de glucosa o azúcar en la sangre durante los últimos tres meses	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada

Tabla 2 Cantidades mínimas y máximas por partida:

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
1	UMF No. 9	GRUPO Y RH	34	84
		BIOMETRIA HEMATICA	300	750
		GLUCOSA	366	917
		UREA	43	109
		CREATININA	234	584
		ACIDO URICO	100	250
		TRIGLICERIDOS	273	684
		COLESTEROL	273	684
		TGP	20	50
		TGO	20	50
		BILIRRUBINAS	13	34
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	294	734
		PIE	6	15
		VDRL	27	67
		CULTIVOS DIVERSOS	40	100
		BAAR	7	17
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	24	59
		DEPURACIÓN DE CREATININA	4	9
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	127	317
PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
2	UMF No. 24	GRUPO Y RH	3	9
		BIOMETRIA HEMATICA	500	1,250
		GLUCOSA	700	1,750



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Los datos aquí presentados son de carácter informativo y no constituyen una oferta ni una garantía. El usuario debe verificar la información antes de utilizarla. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales.

Los datos aquí presentados son de carácter informativo y no constituyen una oferta ni una garantía. El usuario debe verificar la información antes de utilizarla. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales.

Los datos aquí presentados son de carácter informativo y no constituyen una oferta ni una garantía. El usuario debe verificar la información antes de utilizarla. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales. La información aquí presentada es de carácter público y no debe ser utilizada para fines comerciales.

	UREA	33	84
	CREATININA	433	1,084
	ACIDO URICO	167	417
	TRIGLICERIDOS	367	917
	COLESTEROL	433	1,084
	TGP	33	84
	TGO	33	84
	BILIRRUBINAS	33	84
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	300	750
	PIE	30	75
	VDRL	30	75
	CULTIVOS DIVERSOS	33	84
	BAAR	33	84
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	33	84
	DEPURACIÓN DE CREATININA	30	75
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	233	584

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
3	UMF No. 41	GRUPO Y RH	4	9
		BIOMETRIA HEMATICA	30	75
		GLUCOSA	140	350
		UREA	167	417
		CREATININA	27	67
		ACIDO URICO	100	250
		TRIGLICERIDOS	54	134
		COLESTEROL	63	159
		TGP	100	250
		TGO	10	25
		BILIRRUBINAS	1	3
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	23	59
		PIE	17	42
		VDRL	1	2
		CULTIVOS DIVERSOS	7	17
		BAAR	1	2
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	13	34
		DEPURACIÓN DE CREATININA	4	9
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	100	250

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
4	UMF No. 42	GRUPO Y RH	33	84
		BIOMETRIA HEMATICA	253	634
		GLUCOSA	327	817
		UREA	23	59
		CREATININA	177	442
		ACIDO URICO	57	142
		TRIGLICERIDOS	237	592
		COLESTEROL	237	584
		TGP	23	59
		TGO	23	59
		BILIRRUBINAS	23	59
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	140	350
		PIE	6	17
		VDRL	23	59

Número de Contrato: 050GYR035N10924-004-00

Con fundamento en el Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina Folio de elector, RFC y registro patronal, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

	CULTIVOS DIVERSOS	50	125
	BAAR	16	42
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	20	50
	DEPURACIÓN DE CREATININA	7	17
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	37	92

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
5	UMF No. 44	GRUPO Y RH	60	150
		BIOMETRIA HEMATICA	294	734
		GLUCOSA	314	784
		UREA	47	117
		CREATININA	194	484
		ACIDO URICO	80	200
		TRIGLICERIDOS	227	567
		COLESTEROL	267	667
		TGP	20	50
		TGO	20	50
		BILIRRUBINAS	14	34
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	220	550
		PIE	13	34
		VDRL	53	134
		CULTIVOS DIVERSOS	120	300
		BAAR	20	50
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	47	117
		DEPURACIÓN DE CREATININA	7	17
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	113	284

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
6	UMF No. 45	GRUPO Y RH	20	50
		BIOMETRIA HEMATICA	267	667
		GLUCOSA	334	834
		UREA	100	250
		CREATININA	200	500
		ACIDO URICO	134	334
		TRIGLICERIDOS	234	584
		COLESTEROL	234	584
		TGP	34	84
		TGO	34	84
		BILIRRUBINAS	34	84
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	167	417
		PIE	7	17
		VDRL	14	34
		CULTIVOS DIVERSOS	27	67
		BAAR	10	25
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	34	84
		DEPURACIÓN DE CREATININA	10	25
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	100	250

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
7	UMF No. 47	GRUPO Y RH	1	4
		BIOMETRIA HEMATICA	63	159
		GLUCOSA	63	159
		UREA	53	134



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

	BAAR	6	15
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	4	9
	DEPURACIÓN DE CREATININA	4	9
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	4	9

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
10	UMF No. 50	GRUPO Y RH	1	3
		BIOMETRIA HEMATICA	50	125
		GLUCOSA	57	142
		UREA	4	9
		CREATININA	50	125
		ACIDO URICO	43	109
		TRIGLICERIDOS	50	125
		COLESTEROL	50	125
		TGP	3	9
		TGO	3	9
		BILIRRUBINAS	3	9
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	37	92
		PIE	1	2
		VDRL	1	3
		CULTIVOS DIVERSOS	1	2
		BAAR	1	1
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	1	3
		DEPURACIÓN DE CREATININA	1	1
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	7	17

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
11	UMF No. 51	GRUPO Y RH	1	3
		BIOMETRIA HEMATICA	47	117
		GLUCOSA	53	134
		UREA	3	8
		CREATININA	50	125
		ACIDO URICO	43	109
		TRIGLICERIDOS	53	134
		COLESTEROL	53	134
		TGP	3	8
		TGO	3	8
		BILIRRUBINAS	3	8
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	37	92
		PIE	1	1
		VDRL	1	3
		CULTIVOS DIVERSOS	1	2
		BAAR	1	1
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	1	1
		DEPURACIÓN DE CREATININA	1	1
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	7	17

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
12	UMF No. 52	GRUPO Y RH	7	17
		BIOMETRIA HEMATICA	67	167
		GLUCOSA	67	167
		UREA	60	150
		CREATININA	67	167



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

BIOMETRIA HEMATICA	267	667
GLUCOSA	273	684
UREA	80	200
CREATININA	180	450
ACIDO URICO	93	234
TRIGLICERIDOS	173	434
COLESTEROL	173	434
TGP	14	34
TGO	14	34
BILIRRUBINAS	14	34
EXAMEN GENERAL DE ORINA	200	500
PIE	10	25
VDRL	33	84
CULTIVOS DIVERSOS	47	117
BAAR	34	84
TOLERANCIA A LA GLUCOSA	34	84
DEPURACIÓN DE CREATININA	7	17
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	120	300

b) Para la presente requisición no se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas aplicables.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

Clave de Norma Vigente	Descripción
PROY-NOM-005-STPS-2017	Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.
PROY-NOM-007-SSA3-2017	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
NOM-087-ECOL-SSA1-2002	Sobre el manejo de RPBI.

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio de Laboratorio Clínico Subrogado para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, esta tendrá una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

El servicio será brindado de acuerdo con lo observado en la siguiente tabla:

UNIDAD	MUNICIPIO	DÍAS DE SERVICIO
UMF No. 9	SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 24	GARCÍA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 41	DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 42	EL CARMEN, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 44	CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 45	HIDALGO, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 47	LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 48	ANÁHUAC, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 49	AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN	MIÉRCOLES
UMF No. 50	CERRALVO, NUEVO LEÓN	MARTES Y JUEVES
UMF No. 51	CHINA, NUEVO LEÓN	LUNES Y VIERNES
UMF No. 52	SAN RAFAEL, NUEVO LEÓN	LUNES
UMF No. 53	GALEANA, NUEVO LEÓN	MARTES
UMF No. 54	ARAMBERRI, NUEVO LEÓN	JUEVES
UMF No. 55	DR. ARROYO, NUEVO LEÓN	MIÉRCOLES
UMF No. 56	LA ASCENSIÓN, NUEVO LEÓN	VIERNES
UMF No. 72	EL CARMEN BUENA VISTA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES

c) Criterio de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la contratación es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1 incisos q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.

Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica son los siguientes:

1) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

2) Carta del licitante en donde manifieste, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

3) Plan de Trabajo por cada Laboratorio propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, personal capacitado, listado de equipos analizadores con su marca y modelo, marca de reactivos utilizados, las técnicas que aplicarán para procesar las muestras.

4) Título y Cédula Profesional de Química.

5) Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que cuenta con dos años de experiencia en materia del servicio de laboratorio clínico.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Penas convencionales.

Se le aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto total sin IVA de la factura, cuando el proveedor del servicio:

- No otorgue el servicio en los días establecidos en el punto 2 del presente.
- No realice la entrega de resultados de cada paciente en un periodo máximo de 24 horas, por medio de la plataforma digital.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

26

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
 El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la cual se emite el presente documento. El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la cual se emite el presente documento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para que el proveedor reciba al paciente, la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente, original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" debidamente requisitada.

- Los resultados de cada paciente se deberán de entregar en un periodo máximo de 24 horas, por medio de un portal WEB propiedad del proveedor y alojado en su servidor a la que tengan acceso los médicos familiares de la UMF, mismo que deberá de operar en los equipos de cómputo del IMSS, por lo que el proveedor deberá de coordinarse con el Director de la UMF y este a su vez con la Coordinación Delegacional de Informática para solicitar la autorización de uso del portal. El portal deberá incluir, usuario y contraseña para ingresar, búsqueda por unidad, nombre y número de seguridad social del paciente, los resultados deben contener los valores de referencia, fecha, así mismo los resultados deberán de estar disponibles para su descarga en PDF.
- El proveedor se compromete a no hacer mal uso de la información a la que tiene acceso, ello para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- El proveedor se compromete a realizar una bitácora y formatos de baciloscopias firmados por los directores de cada unidad de medicina familiar.
- El proveedor debe presentar anexados a la factura, el listado del total de los pacientes atendidos, así como original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" debidamente requisitada, a la persona Administradora del Contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Anexo 6 (seis)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 20 9001/200100/ISPM/2024/1330
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

Mtro. Arík Salvatierra García
Jefe del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para el Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	claudia.castruitaol@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41143

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Con fundamento en el Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina RFC y CURP, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.

